



México, D.F., a 20 de enero de 2016

Oficio No. 500/0358/2016

**Lic. Edmundo Rafael Ranero Barrera  
Delegado Federal Estado de México.**Francisco del Paso Castañeda, no. 107,  
Col. Universidad, C.P. 50130, Toluca de Lerdo,  
Estado de México

P r e s e n t e.

**Asunto:** Suspensión de Propaganda  
Gubernamental.

En el marco de los procesos electorales extraordinarios 2015-2016, en lo relativo al periodo de suspensión de campañas gubernamentales; y con fundamento en el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 7, párrafos 7 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el artículo 65 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2016, me permito informarle que deberá abstenerse de difundir propaganda gubernamental en Chiautla, Estado de México del 24 de febrero del presente año al 13 de marzo de 2016.

En este sentido, y de conformidad con la normatividad aplicable, debe considerarse como propaganda gubernamental o institucional, de manera enunciativa más no limitativa, los boletines; folletos, carteles, mensajes de radio, mensajes televisivos, pinta de bardas, espectaculares, redes sociales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Director General Adjunto de Legalidad y Transparencia

Francisco X. Diez Marina Palacios.

C. C. P. Emilio Suárez Licona, Abogado General y Comisionado para la Transparencia.

C.C.P. Paulo Arturo Tellez Yurén, Titular del Órgano Interno de Control.

RRRS